



SECRETARIA GENERAL

SG-0597/2016.

Lima, 29 de febrero del 2016.

Señor Doctor
HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ CARLESSI
Vicerrector de Investigación
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de febrero del 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario N°0344-2016

"Visto el oficio N°076-2016-VRI del Vicerrector de Investigación solicitando al señor Rector tenga a bien presentar al Consejo Universitario para su aprobación, el *Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*; el Consejo Universitario aprobó el *Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*, que consta de 25 artículos, en los siguientes términos:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística establece principios y valores que deben de guiar las buenas prácticas en el proceso de la producción del conocimiento en los tres campos de investigación en la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 2º El Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística, tiene por finalidad promover y asegurar que las investigaciones se lleven a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad y responsabilidad por parte del investigador y de los involucrados en dicho proceso.

Artículo 3º El Código de Ética tiene el propósito de impulsar la realización de las buenas prácticas investigativas, comprendiendo la formación de los investigadores en los campos científico, tecnológico y humanístico de la Universidad Ricardo Palma.

MARCO LEGAL

Artículo 4º El Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística tiene sustento legal o normativo en:

- La Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- El Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.
- El Reglamento General de Investigación de la URP.
- Reglamento de Ensayos Clínicos del Perú 2006 y su modificatoria 2007.
- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos UNESCO 2005.
Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial.





SECRETARIA GENERAL

- g) Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos (2002).
- h) Consejo de Organizaciones internacionales para las ciencias biomédicas CIOMS y la Organización Mundial de la Salud.
- i) Principios internacionales para la investigación Biomédica que impide el uso de animales. Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), Ginebra, 1985.

PRINCIPIOS Y POSTULADOS FUNDAMENTALES

Artículo 5º Son principios fundamentales de la ética para la investigación: la convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal; la igualdad; la libertad de pensamiento y de expresión; el respeto y la tolerancia; el reconocimiento y protección de la autoría intelectual; el cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario; y la transparencia en el uso de la información y de los recursos de la universidad.

Artículo 6º El Código de Ética establece que las buenas prácticas en la investigación son los comportamientos del investigador fundados en valores éticos de lo justo, lo honesto, lo veraz y lo adecuado, que orientan la búsqueda de los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos en la Universidad Ricardo Palma.

Artículo 7º La Universidad Ricardo Palma resalta los siguientes postulados éticos:

- a) Promover el valor de la calidad de la investigación científica, tecnológica y humanística en todos sus docentes y estudiantes, a través del Centro de Investigación, de los Institutos de Investigación y Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado.
- b) Garantizar que todos los investigadores tengan acceso al Código de Ética para la investigación científica, tecnológica y humanística.
- c) Impulsar la concientización de los investigadores hacia las buenas prácticas científicas, mediante una adecuada información y difusión.
- d) Garantizar el principio de libertad intelectual en la investigación científica, tecnológica y humanística. Todos los docentes, investigadores y colaboradores tienen los mismos derechos para participar en la investigación, sin distinción alguna, evitando los privilegios, desigualdades y toda suerte de arbitrariedades.
- e) Asegurar la igualdad de oportunidades en la investigación científica, tecnológica y humanística, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de etnia, género, religión, opinión o cualquier otro factor social

DEL INVESTIGADOR

Artículo 8º La investigación científica, tecnológica y humanística es, por lo general, una actividad de trabajo en equipo que implica articular esfuerzos para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes. El investigador tiene que asumir las responsabilidades éticas de liderazgo en los niveles científicos y en los de gestión. Los integrantes de un equipo de trabajo, deben acatar dicho compromiso, renunciando a iniciativas que pudieran poner en peligro el correcto desarrollo del proyecto.

Artículo 9º Los investigadores en fase de formación deben reconocer el trabajo del investigador, ser riguroso en el proceso de aprendizaje y, cumplir con las normas éticas de buenas prácticas investigadoras.

Artículo 10º Son deberes del investigador de la URP:

- a) Respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en el proceso de investigación.





SECRETARIA GENERAL

- b) Promover y realizar investigaciones que lleven a mejorar el bienestar de la población. Hacer buen uso de los fondos recibidos para realizar su investigación en un ambiente de trabajo que propicie la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza.
- c) Cuidar el medio ambiente y respetar la biodiversidad. Esto implica el respeto al conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y de sus variedades, así como la diversidad genética.
- d) Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además de garantizar estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta la interpretación y la comunicación de los resultados, manteniendo la integridad científica en todas las etapas.
- e) Dar entrenamiento y experiencia a sus alumnos para aumentar sus habilidades y conocimiento en la práctica ética de la investigación. Reconocer apropiadamente las contribuciones de ellos a la investigación.

Artículo 11° La evaluación de los proyectos de investigación y de las publicaciones es imparcial y confidencial. Imparcialidad que significa proceder sin favoritismo, predisposición o prejuicio. Confidencialidad en el uso de la información y los resultados, los cuales deben ser utilizados solo para fines de evaluación. El investigador debe mostrar una actitud favorable hacia la evaluación de los proyectos de investigación.

LA ÉTICA Y LOS RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12° La realización de la investigación persigue un conocimiento objetivo y veraz que implica que el investigador debe actuar con precisión y exactitud. La investigación científica, tecnológica y humanística tiene responsabilidad ética frente a los seres humanos y el medio ambiente; su compromiso es que sus resultados coadyuven en la búsqueda de una sociedad con igualdad, justicia, libertad y bienestar.

Artículo 13° La investigación se debe realizar siguiendo los lineamientos de los protocolos de trabajos bien proyectados en el marco de la ética de las buenas prácticas investigativas. Las observaciones, trabajos experimentales y recogida de datos, deben realizarse de manera correcta, con rigor, inteligencia, honestidad y veracidad. Además, debe garantizar una mayor exigencia cuando el objeto de la investigación sean animales, vegetales o, la información se refiera a seres humanos en cuyo caso debe quedar claramente expresado el *consentimiento informado*.

Artículo 14° En la investigación los datos de los experimentos, las observaciones, los instrumentos empleados y los materiales utilizados son los argumentos básicos de los resultados y de las publicaciones. Dichos protocolos experimentales y la documentación primaria así como la de datos originales, deben ser conservados por el investigador y la institución responsable durante un período de tiempo no inferior a cinco años. Su utilización es pública y se encuentra a disposición de cualquier otra investigación que lo solicite.

Artículo 15° Los recursos económicos deben ejecutarse con responsabilidad y transparencia para los fines de la realización de la investigación científica, humanística y tecnológica en la Universidad Ricardo Palma. Los recursos deben ser utilizados con respeto escrupuloso de las normas de seguridad que se vinculan a la salud y la integridad del medio ambiente.

DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 16° El Comité de Ética de investigación del Vicerrectorado de Investigación vela por el cumplimiento de las disposiciones éticas en la Investigación científica, tecnológica y humanística que se realiza en la Universidad





SECRETARIA GENERAL

Ricardo Palma. Se constituye el Comité de Ética adscrito al Centro de Investigación e integrado por tres docentes, uno de ellos en calidad de presidente.

Artículo 17° El Presidente del Comité de Ética de investigación es un docente investigador de reconocido prestigio, con grado de Doctor. El presidente y los miembros del Comité de Ética son propuestos por el Director del Centro de Investigación con la aprobación del Vicerrector de Investigación para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 18° El Comité de Ética de investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Promover las buenas prácticas científicas y la responsabilidad ética en la investigación científica, humanística y tecnológica en la Universidad Ricardo Palma.
- b) Evaluar las prácticas éticas en las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas realizadas en la Universidad Ricardo Palma.
- c) Organizar la difusión de temas éticos de la investigación en la Universidad Ricardo Palma.
- d) Brindar asesoramiento sobre la responsabilidad ética a los investigadores de la Universidad Ricardo Palma.

DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Artículo 19° Las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas realizadas en la Universidad Ricardo Palma deben publicarse bajo diferentes medios y modalidades, de una manera abierta, honesta, transparente y original.

Artículo 20° Para ser autor de una publicación se requiere haber participado en la investigación. La participación de colaboradores y de personal de apoyo debe ser reconocida adecuadamente. Junto con los autores de la investigación deben citarse las instituciones o los centros de adscripción en los que se hubiese realizado la investigación.

Artículo 21° La Universidad Ricardo Palma promoverá los procedimientos anti plagio por medio del Centro de investigación y del Comité de Ética de investigación, procurando evitar la difusión de copia de obras ajenas dándolas como propias.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22° El investigador firma un compromiso por el que acepta cumplir con lo estipulado en el presente Código de Ética.

Artículo 23° Todo tema o situación que no está contenido en el presente Código, será resuelto por el Comité de Ética del Centro de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo Universitario, según el caso.

Artículo 24° La Universidad Ricardo Palma promoverá la formación de Comités de Ética especializados para la investigación científica, tecnológica y humanística a nivel de Facultades e Institutos de Investigación. Cada Comité de Ética especializado deberá elaborar su reglamento respectivo.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

SECRETARIA GENERAL

Artículo 25° Para el caso de investigaciones cuyo objeto de estudios son seres humanos, animales y seres vivos deberá constituirse el Comité de Bioética, integrado por profesores de las Facultades de Medicina, Psicología, Biología y Medicina Veterinaria de la Universidad Ricardo Palma."

Atentamente,



SAMUEL GERARDO CHOQUE MARTINEZ

Secretario General

zcc

Se adjunta expediente en copias

Distribución

• Rectorado	1
• Vicerrector Académico	1
• Facultades	8
• Oficina de Desarrollo Académico	1
• OFICIC	1
• Archivo	1